

OPINIÓN LEGAL No.008-2018

“SOLICITUD DE EXCEPCIÓN PARA AMPLIACIÓN EN EL CAMBIO DE PRECIOS Y SOLICITUD EXCEPCIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRECIOS, EN VIRTUD DE RENOVACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS DEL ESTADO”

OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO ONCAE. - DEPARTAMENTO LEGAL Y NORMATIVO. -Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los ocho (08) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES

Fue recibida en el Departamento Legal y Normativo, los documentos presentados por el Abogado Luis Fernando López Barrientos en su condición de Apoderado Legal de la empresa MARTINEXSA, S. A. de C. V. en los cuales solicita lo siguiente; **EXCEPCIÓN PARA AMPLIACIÓN EN EL CAMBIO DE PRECIOS Y SOLICITUD EXCEPCIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRECIOS, EN VIRTUD DE RENOVACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS DEL ESTADO.**

En fecha cinco (5) de septiembre se habilitó el cambio de precios en el catálogo electrónico de Bienes Informáticos el cual termino en fecha once (11) de septiembre del presente año.

Cabe mencionar que en el período de cambio de precios la empresa antes mencionada no presentó solicitud alguna sobre ampliación al área de Convenio Marco, sino que fueron anexados al expediente de Registro de Proveedores y Contratistas del Estado.

Al momento del cambio de precios la empresa no tenía vigente su Certificación de ser proveedor del Estado, debido a que el trámite estaba en curso. Cabe mencionar que en fecha 11 de septiembre fue emitida la Certificación correspondiente a la Empresa en mención.

En el Pliego de Condiciones del Proceso de Convenio Marco de Bienes Informáticos en su cláusula 38. Actualización de Precios. Hace mención en la 38.1 Una vez firmado el Convenio y durante toda su vigencia el Proveedor podrá actualizar los Precios ofertados según lo establecido en la Subcláusula 38.1 de los DDL. Para lo cual la ONCAE entregará las claves de acceso al módulo de cambio de precios de “HondusCompras”.

De igual manera en la IAO 38.1 establece lo siguiente; Bimestralmente podrá realizarse actualizaciones de precio, estableciéndose como fecha determinada el último día hábil de cada dos meses, mientras se encuentre vigente el Convenio Marco suscrito.

En el Convenio Marco que firman las diferentes instituciones del Estado con ONCAE, señala en su cláusula Octava: Obligaciones del Proveedor, inciso 5 lo siguiente; Mantener actualizada toda la documentación relativa a su acreditación como proveedor de CATÁLOGO ELECTRÓNICO.

En ese sentido esta oficina en atención al cumplimiento de las funciones que a la misma competen de brindar asesoría en procesos de contratación, al respecto estima bien a pronunciarse de la forma siguiente:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 1 de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos, en su artículo 1, contempla y regula lo concerniente a las compras de bienes o servicios a través de la modalidad de **CONVENIO MARCO**, Compra Conjunta y Subasta Inversa que celebren los órganos de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada.

SEGUNDO: De igual manera el Reglamento antes citado en su artículo 37 establece que en el pliego de condiciones se anexará un proyecto del Convenio Marco, el cual incluirá las cláusulas mínimas que debe contener y que son: **a)** Objeto y naturaleza del convenio. **b)** Normas y documentos que regirán el convenio. **c)** Compromisos del proveedor y de los entes adquirentes. **d)** Vigencia del convenio y condiciones para su ampliación. **e)** Condiciones de aceptación de difusión de los productos incorporados al catálogo. **f)** Condiciones para emisión, recepción y cumplimiento de las órdenes de compras generadas a través del catálogo electrónico. **g)** Precios y características de los productos o servicios así como las condiciones para la revisión y actualización de los mismos. **h)** Fecha para actualización de precios. **i)** Lugar, forma y plazos de entrega de los bienes. **j)** Requisitos de calidad y garantías, cuando proceda. **k)** Plazos de garantías, cuando proceda. **l)** Necesidad de servicios post venta, si se requieren. **m)** Forma de solucionar controversias. **n)** Sanciones. **o)** Causas de resolución. **p)** Modificaciones. **q)** Cualquier otra condición establecida en el pliego de condiciones.


TERCERO: En el artículo 5 de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos establece la Jerarquía Normativa en materia de Compras por Catálogo Electrónico, la jerarquía de aplicación de normas será la siguiente: 1) La Constitución de la República; 2) Los Tratados o Convenios Internacionales; 3) La presente Ley; 4) El Reglamento de la presente Ley; 5) Los Pliegos de Condiciones, Manuales y Circulares establecidos por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) para las modalidades de Compras por Catálogo Electrónico; 6) La Ley General de la Administración Pública; y, 7) La Ley de Contratación del Estado, supletoriamente.


CUARTO: La Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos en su artículo 20 establece; Responsabilidades del Oferente Adjudicatario, El Oferente Adjudicatario está obligado a cumplir con todas las condiciones del bien o servicio ofertado en el Catálogo Electrónico, así como las demás contenidas en el Pliego de Condiciones respectivo.

QUINTO: El artículo 40 del Reglamento de La Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos establece lo siguiente; Los proveedores seleccionados, podrán actualizar los precios de sus bienes o servicios, de conformidad a los criterios técnicos establecidos en el pliego de condiciones y en el convenio.

CONCLUSIONES

Este Departamento Legal y Normativo, es de la opinión que conforme al marco legal antes expuesto, esta Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, con relación a su consulta expresa lo siguiente; En virtud de lo anterior el Departamento Legal y Normativo, de conformidad con la Jerarquía Normativa; **PRIMERO:** No proceden las solicitudes presentadas referentes a solicitar excepción para ampliación en el cambio de precios y excepción para la actualización de especificaciones técnicas y precios, en virtud de renovación de inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado, en relación al Catálogo Electrónico de Bienes Informáticos, siendo que las solicitudes fueron anexadas al expediente de Registro de Proveedores y Contratistas del Estado mediante el cual estaba realizando el trámite de renovación, la cual la Certificación ya fue entregada al Apoderado Legal de la empresa MARTINEXSA. **SEGUNDO:** Las solicitudes antes mencionadas debieron ser entregadas al área de Convenio Marco. **TERCERO:** En relación de materia de Catalogo Electrónico, prevalece el contenido en los Pliegos de Condiciones establecido en el artículo 5 de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos. **CUARTO:** No se puede otorgar el plazo solicitado por la empresa MARTINEXSA, S. A. de C. V., debido que ya está establecido el plazo de actualización de precios en los Pliegos de Condiciones y Convenio Marco del Proceso de Convenio Marco de Bienes Informáticos II, LPN No: ONCAE-CM-BI-005-2017 y las solicitudes de ampliación no fueron presentadas en tiempo a la persona responsable.


ABOG. MELISSA CRUZ
JEFE DE DEPARTAMENTO LEGAL Y NORMATIVO

ASESORIA LEGAL

OFICINA NORMATIVA DE
CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL
ESTADO